

POLÍTICA DE IMPLICACIÓN DEL FONDO DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS GRUPO DEUTSCHE BANK F.P.

POLÍTICA DE IMPLICACIÓN**FONDO DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS GRUPO DEUTSCHE BANK F.P.****ÍNDICE**

1. INTRODUCCIÓN	2
2. OBJETIVOS Y PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA DE IMPLICACIÓN	3
2.1 OBJETIVOS DE BUEN GOBIERNO	5
2.2 OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES	5
2.3 OBJETIVOS SOCIALES.....	5
3. EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE VOTO	5
4. COOPERACIÓN Y COMUNICACIÓN CON OTROS ACCIONISTAS	8
5. GESTIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES.....	9
6. COMUNICACIÓN Y REPORTE	10
7. DURACIÓN, VIGENCIA Y REVISIÓN.....	12

1. INTRODUCCIÓN:

El presente documento constituye la Política de implicación del Fondo de Pensiones de los Empleados Grupo Deutsche Bank F.P. (en adelante “el Fondo”), administrado por Deutsche Zurich Pensiones E.G.F.P. (“DZP”), el cual ha delegado las inversiones del mismo a DWS Investment GmbH (“DWS”):

- Fondo de pensiones: Empleados Grupo Deutsche Bank F.P. (F0528)
- Entidad Gestora: Deutsche Zurich Pensiones, E.G.F.P., S.A. (G0187)
- Gestor de Activos: DWS Investments GmbH
- Entidad Depositaria: BNP Paribas, S.A, Suc, En España (D0197)

Con la publicación del Real Decreto Ley 3/2020, de 4 de febrero, se realiza una transposición parcial de la Directiva Europea (UE) 2016/2341, de 14 de diciembre, relativa a las actividades y supervisión de los fondos de pensiones de empleo, así como de la Directiva Europea (UE) 2017/828, de 17 de mayo, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas, modificando la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre.

Posteriormente, con la publicación del Real Decreto 738/2020, de 4 de agosto, se modifica el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de planes y fondos de pensiones (RPFP) y el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, incorporando el desarrollo reglamentario de la Ley y completando la transposición de las Directivas.

En particular, de la Directiva (UE) 2017/828 mencionada anteriormente se ha trasladado principalmente el contenido del artículo 3 octies, política de implicación y el artículo 3 nonies, estrategia de inversión de los inversores institucionales y acuerdos con los gestores de activos, del capítulo I ter.

En concreto, en el artículo 69.8 del RD 304/2004 se recoge el desarrollo de la política de implicación por parte de los fondos de pensiones de empleo. El ámbito objetivo de este artículo, de acuerdo con la Directiva, se circunscribe a la inversión en acciones de sociedades admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro de la Unión Europea. No obstante, se tendrá en consideración un enfoque de carácter global de la cartera de inversiones, si bien, la capacidad de desarrollo e implicación quedará limitada a las diversas características de los activos adquiridos. Asimismo, la política de implicación también debe fomentar la participación en campañas de otros inversores institucionales o redes de inversores socialmente responsables, que estén en línea con los principios, normas y recomendaciones en los que se basa la presente política.

Dentro de las obligaciones implícitas a la Política de implicación destaca, el ejercicio del derecho de voto y otros derechos inherentes a los valores en los que invierte el Fondo. A este respecto, y de conformidad con el artículo 69.7 del RPFP la Comisión de Control del Fondo debe ejercerlos en beneficio exclusivo de los partícipes y beneficiarios del Fondo.

Por otro lado, conviene mencionar la propia exposición de motivos, de la Directiva (UE) 2017/828 y del RD 738/2020, donde se clarifica el objeto de desarrollo de esta política de implicación y, que a través del presente documento se intentarán cubrir o alcanzar al menos en aquellos aspectos que pudieran ser compartidos por la propia Comisión de Control del Fondo

Implicación con las sociedades de la cartera y participación en campañas de implicación colaborativa con otros inversores institucionales:

- En el marco de esta política, se distingue entre la implicación con las sociedades en las que se invierte, que comprende las actuaciones dirigidas a influir en las entidades emisoras en las que el fondo mantiene inversiones —por ejemplo, a través del ejercicio de los derechos de voto o el diálogo activo con dichas compañías—, y la implicación junto a otros inversores institucionales, que abarca aquellas iniciativas que, aun no teniendo como objeto directo a empresas presentes en la cartera del Fondo, se alinean con sus valores en materia de sostenibilidad, buen gobierno corporativo, derechos laborales o impacto social. Ambas dimensiones son esenciales para garantizar una estrategia de inversión coherente con los intereses de los partícipes y beneficiarios, así como con el marco normativo europeo y nacional.

2. OBJETIVOS Y PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA DE IMPLICACIÓN:

OBJETIVOS:

La Comisión de Control, en representación del Fondo asume, como inversor institucional, el compromiso de proteger y mejorar el valor a largo plazo de sus activos en favor de sus partícipes y beneficiarios.

Para alcanzar este compromiso, es fundamental el desarrollo de las herramientas que la propia norma exige, en concreto el ejercicio de los derechos inherentes a los valores integrados en el Fondo y la política de implicación. Son herramientas eficaces, que facilitan la implicación directa en el desarrollo de la empresa en la que se invierte, analizando y supervisando su gestión con las mejores prácticas de gobernanza y sostenibilidad, con el objetivo de obtener no sólo un mejor desempeño financiero sino una mayor creación de valor a largo plazo.

Como recoge la propia Directiva, la implicación efectiva y sostenible de los accionistas es una de las piedras angulares del modelo de gobierno corporativo de las sociedades cotizadas, que depende del sistema de control y equilibrio entre los distintos órganos y de todas las partes interesadas. Una mayor implicación de los accionistas en el gobierno corporativo constituye uno de los instrumentos que pueden contribuir a mejorar el rendimiento financiero y la sostenibilidad de esas sociedades, también por lo que se refiere a factores medioambientales, sociales y de gestión (en adelante “ASG”), como los que se mencionan en las normas y recomendaciones de consenso internacional, en particular los Principios de Inversión Responsable que las Naciones Unidas sostienen, el Plan de Acción de Finanzas Sostenibles de la Unión Europea y las Principales Incidencias Adversas del Reglamento sobre Divulgación de Finanzas Sostenibles (SFDR).

La Política de implicación del Fondo tiene en cuenta los siguientes indicadores de las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad del anexo I del Reglamento Delegado de la Comisión (UE) 2022/1288:

- Emisiones GEI (nº 1)
- Huella de carbono (nº 2)
- Intensidad de GEI de las empresas en las que se invierte (nº 3)
- Exposición a empresas activas en el sector de combustibles fósiles (nº 4)
- Infracciones de los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y de las Líneas Directrices de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) para Empresas Multinacionales (nº 10)

- Exposición a armas controvertidas (minas antipersonas, municiones en racimo, armas químicas y armas biológicas) (nº 14)
- Países receptores de la inversión sujetos a infracciones sociales (nº 16)

Estas principales incidencias adversas se contemplan para el producto a través de la estrategia de exclusión que están en consonancia con las características medioambientales y/o sociales a través de la metodología de valoración ASG de DWS.

Esta perspectiva permite adoptar medidas de implicación activa orientadas a mitigar impactos significativos negativos en ámbitos como el cambio climático, los derechos humanos, las prácticas laborales o la corrupción, promoviendo la mejora continua del desempeño ASG de las entidades en las que se invierte.

Además, una mayor implicación por parte de todos los interesados, en particular las personas trabajadoras, en el gobierno corporativo constituye un factor importante a la hora de garantizar un enfoque más a largo plazo por parte de las sociedades cotizadas, que debe ser fomentado y puesto en práctica.

Como señala la normativa mencionada, los inversores institucionales y los gestores de activos son con frecuencia importantes accionistas de las sociedades cotizadas y pueden, por lo tanto, desempeñar un papel destacado en el gobierno corporativo de esas sociedades, y también, de forma más general, en lo que se refiere a su estrategia, sostenibilidad y rendimiento a largo plazo. Esto aplica especialmente a los fondos de pensiones y, en particular, a los de empleo.

En este sentido, por parte de la Comisión de Control del Fondo se desarrollan una serie de principios y objetivos de largo plazo, que se consideran convenientes para la supervisión de las entidades en las que se invierte, al menos en lo referente a la estrategia, el rendimiento financiero y de sostenibilidad, los riesgos, la estructura del capital, el impacto social y medioambiental y el gobierno corporativo (ASG), y que a su vez dará traslado a las partes interesadas o grupos de interés (*multistakeholder*).

Estos objetivos y principios, que se engloban en tres grandes áreas (de buen gobierno, medioambiental y social) serán revisados y actualizados según sea necesario siguiendo las tendencias y prácticas del mercado, los aprendizajes de la participación y los desarrollos futuros de políticas públicas y normativa.

PRINCIPIOS:

- ✓ Códigos de Buen Gobierno (CNMV; G20-OCDE).
- ✓ Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales.
- ✓ Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos.
- ✓ Principios y derechos fundamentales en el trabajo de la OIT.
- ✓ Carta Internacional de Derechos Humanos.
- ✓ Declaración Tripartita de Principios sobre las Empresas Multinacionales y la Política Social de la OIT.
- ✓ BEPS OCDE. (Base Erosion and Profit Shifting).
- ✓ Política anticorrupción y de prevención del blanqueo de capitales.
- ✓ Acuerdo de París y acuerdos supranacionales. Objetivos UE 2030, 2050 y objetivos intermedios.
- ✓ Directivas de Diligencia Debida y de Información Corporativa en materia de Sostenibilidad.
- ✓ Objetivos de Desarrollo Sostenible (en adelante, ODS) relacionados con el buen gobierno, como Igualdad de Género (ODS 5).
- ✓ ODS relacionados con el medioambiente y el cambio climático, como Acción por el Clima (ODS 13), Energía asequible y no contaminante (ODS 7) o Ciudades y comunidades sostenibles (ODS 11).

- ✓ ODS relacionados en materia social como el fin de la pobreza (ODS 1), Salud y bienestar (ODS 3), Reducción de las desigualdades (ODS 10) y Trabajo decente y crecimiento económico (ODS 8).
- ✓ Principales Incidencias Adversas del Reglamento SFDR, listadas anteriormente en la página 3 de este documento, como parte de la estrategia de exclusión aplicada por DWS.

2.1 OBJETIVOS DE BUEN GOBIERNO

El buen gobierno corporativo es un pilar básico de la gestión de las sociedades y uno de los aspectos en los que el Fondo realizará un mayor seguimiento. Se velará por los aspectos referentes al consejo de administración, su composición, funcionamiento e independencia, así como su remuneración, auditoría y control, operaciones de capital, retribución al inversor y derechos de los accionistas, entre otros.

La vigilancia se llevará a cabo mediante las actividades de implicación que se detallan en esta Política, cuya herramienta fundamental es el ejercicio del derecho de voto en las juntas de accionistas, de acuerdo con los criterios detallados en el punto 3 siguiente de este documento.

Se tendrá una visión de propietario activo, a largo plazo: análisis de la gestión de riesgos reputacionales y legales por incumplimiento de normativa y/o mala práctica laboral, fiscal, medioambiental, de consumo o cualquier otra cuestión o regulación que afecte a los derechos de las partes interesadas que interactúan con la empresa.

2.2 OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES

Se velará por el cumplimiento de directivas con sesgo medioambiental, con el principal objetivo de reducir los riesgos asociados. Será de especial importancia seguir lo establecido para las cuestiones medioambientales en la Directiva de Diligencia Debida a través del establecimiento de planes que reduzcan las emisiones y otros riesgos medioambientales. Se analizará la información relacionada con las características medioambientales de las empresas en cartera, a través, entre otros, de los ratings y otra información medioambiental relevante proporcionada por agencias de calificación especializadas.

En este sentido, y por ser el Fondo, a través de DWS, signatario de los UNPRI, puede ayudarse de las recomendaciones del Task Force on Climate-related Financial Disclosures (TCFD) para informar de la estrategia seguida, así como de la gestión de riesgos realizada, de las métricas utilizadas y de sus objetivos.

2.3 OBJETIVOS SOCIALES

Se velará por el cumplimiento de los derechos humanos y laborales contenidos en los principios específicos. Se analizarán los sistemas de debida diligencia en materia de derechos humanos y laborales, que deberán considerar tanto de la actividad en la empresa en la que se invierte como la de su cadena de valor. Se realizará un seguimiento específico de las empresas que tienen actividad en países en los que estos derechos están en riesgo.

3. EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE VOTO:

CRITERIOS PARA EL EJERCICIO DEL VOTO

Como criterio general, la Comisión de Control, principalmente a través de un tercero delegado, ejercerá los derechos de voto en todas las juntas generales de accionistas de las sociedades en cartera en las que tenga capacidad para hacerlo, siempre que disponga de la información necesaria.

La Comisión de Control ejercerá los derechos políticos a través de un asesor de voto (o proxy advisor), Corporance Asesores de Voto S.L. ("Corporance"), entidad independiente española. Corporance es una entidad supervisada por la CNMV con el alcance establecido en el Capítulo X del Título IV de la Ley del Mercado de Valores y se adhirió al Código de buenas prácticas de inversores institucionales, gestores de activos y asesores de voto en relación con sus deberes respecto de los activos conferidos o los servicios prestados el 28 de febrero de 2023.

A efectos de asegurar la proporcionalidad, se considerará especialmente relevante ejercer el derecho de voto en aquellas posiciones que representen al menos el 0,1% del patrimonio total gestionado del fondo y que lleven un tiempo suficiente en cartera para permitir un adecuado análisis previo de la propuesta de votación. En los casos en que, de forma justificada, no se ejerza el voto, se informará de las razones correspondientes. Podrán incluirse también otras compañías que se consideren relevantes por la Comisión de Control para los objetivos del Fondo.

POLÍTICA DE VOTO

En este sentido, con carácter general se implementará la política del asesor de voto con las siguientes modificaciones: <https://corporance.es/en/legal/#politica-de-voto>

- a) En la **memoria de sostenibilidad** se valorará también la cobertura de la negociación colectiva y el diálogo social por países y/o regiones, teniendo en cuenta la presencia en países de mayor riesgo según el Índice Global de los Derechos de la Confederación Sindical Internacional (CSI).
- b) Se votará en contra del **presidente del Consejo de Administración** en los casos en los que además sea el primer ejecutivo de la empresa, excepto si es una situación temporal causada por circunstancias especiales y siempre que haya un consejero independiente coordinador.
- c) Presencia de un **consejero en varios consejos** de administración de empresas de diferente sector:
 - hasta 3 cargos como consejero no ejecutivo en sociedades cotizadas, voto favorable;
 - de 3 a 5 cargos, abstención;
 - a partir de cinco, en contra.
 - En caso de empresas del mismo sector, en contra independientemente del número de consejos de los que forme parte.
- d) En la **composición del Consejo de Administración**, se espera que el género menos representado en el Consejo sea de al menos el 40%.
 - Se votará en contra del candidato del género mayoritario cuando no haya suficiente diversidad de género (40%), salvo que sea independiente y el nivel de independencia se encuentre por debajo del 50%; en ese caso se votará abstención.

- Se votará en contra del presidente de la comisión de nombramientos si el nivel de diversidad de género es menor al 40%.
- e) Se votará en contra del **candidato que preside la Comisión de Remuneraciones** en los casos en los que exista una desproporción entre la máxima retribución y el salario medio de la empresa igual o superior de 30 salarios medios. Y se votará abstención cuando la desproporción sea entre 20 y 30 salarios medios en la empresa.
- f) Se votará en contra del **candidato que preside la Comisión de Sostenibilidad** en los casos que haya controversias laborales, sociales o medioambientales graves.
- g) Respecto a los 2 puntos anteriores, en caso de no presentarse el candidato, se votará en contra de la elección del presidente o el consejero delegado y, si tampoco se presentaran, contra la gestión del Consejo.
- h) Se votará en contra de la **reelección del auditor** cuando los honorarios no relacionados con la auditoría superen el 10% de la facturación total por todos los conceptos en el último ejercicio.
- i) Los **incrementos de la remuneración de los consejeros** deberán estar alineados con los incrementos de la remuneración fija y variable de la plantilla. Se votará en contra de un incremento anual mayor al 5%, salvo casos excepcionales debidamente justificados.
- j) El consejo no debe tener **discrecionalidad** para ajustar la remuneración. Se votará en contra de la **política de remuneraciones** que otorgue cualquier discrecionalidad al alza del consejo.
- k) Se votará abstención cuando la **remuneración variable a corto y a largo plazo** imputada en el año concreto supere el 100% de la remuneración fija.
- l) La aportación anual al **plan de pensiones** no puede superar el 20% de la remuneración fija (hasta 10% a favor; entre el 10 y 20%, abstención; más de 20%, en contra).
- m) Las condiciones de las **indemnizaciones por cese** no han de diferir de las aplicadas a la plantilla.
- n) **CEO pay ratio**: hasta 20 salarios medios, a favor; entre 20 y 30 salarios medios, abstención; a partir de 30 salarios medios, en contra.
- o) **Remuneración consejeros no ejecutivos**: hasta tres salarios medios, a favor; entre 3 y 6 salarios medios, abstención; a partir de 6 salarios medios, en contra.
- p) Se permitirá que los empleados a través de sucesivos **planes de incentivos** superen el 10% del capital de la empresa.
- q) Se votará en contra de los **planes de recompra de acciones** cuando solo sirvan para retribuir mejor al accionista. Es decir, cuando la propuesta del consejo a la junta tenga como único objetivo la mejora de la remuneración al accionista y no otras cuestiones como la viabilidad de la empresa, la estabilidad del valor de la acción, etc.

- r) Se votará en contra de los **aumentos de capital social** cuando se emita sin derechos de suscripción preferente más del 10% del capital social, sin una causa previamente determinada (por ejemplo, una fusión). La misma regla se aplicará a las emisiones de deuda convertible en capital.
- s) Se valorará la inclusión de la transición justa en las propuestas de los accionistas sobre **estrategia climática**.
- t) En las **fusiones, adquisiciones y reestructuraciones** se valorará con especial atención los posibles efectos negativos sobre el empleo que pudieran generar.
- u) **Propuestas de los accionistas:** se votará a favor de las propuestas que estén en línea con los Principios fundamentales del trabajo de la OIT, las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de Naciones Unidas.

PROCEDIMIENTO

La Comisión de Control del Fondo ejercerá, en beneficio de partícipes y beneficiarios, los derechos inherentes a los valores integrados en el Fondo con relevancia cuantitativa y carácter estable, especialmente el derecho de participación y voto en las juntas. En todo caso, se respetarán las normas establecidas en el Real Decreto legislativo 1/2002, texto refundido de la Ley de Planes y Fondos de Pensiones, así como en el Real Decreto 304/2004, Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones.

La Comisión de Control utilizará los servicios del asesor de voto / *proxy advisor*, Corporance, para implementar la política de implicación del fondo de pensiones, que seguirá los principios anteriores. Se analizarán individualmente los casos no contemplados en esta política, u otros casos relevantes, y se valorará su incorporación a la política de implicación y voto del fondo de pensiones. Asimismo, dichos casos se incluirán en el informe anual de actividades.

Para casos excepcionales donde no se instrumente el voto a través de un proxy advisor o el Gestor del Fondo, se definirá, un protocolo dónde se concretará el proceso de toma de decisiones y el registro de información a conservar y a trasladar en el informe de gestión integrado en las cuentas anuales.

4. COOPERACIÓN Y COMUNICACIÓN CON OTROS ACCIONISTAS:

Los inversores institucionales y los gestores de activos deben ser transparentes en lo que respecta a su implicación con las sociedades en las que invierten, debiendo desarrollar y revelar su política en materia de implicación o explicar por qué han optado por no hacerlo.

La revelación pública de esta información podría tener un efecto positivo en la concienciación de los inversores, permitir a los partícipes y beneficiarios finales —por ejemplo, futuros pensionistas— optimizar sus decisiones de inversión, facilitar el diálogo entre las sociedades y sus accionistas, fomentar la implicación de estos y mejorar su rendición de cuentas a los interesados y a la sociedad civil.

En este sentido, la Comisión de Control del Fondo, en representación de éste, podrá cooperar y comunicarse, en colaboración con el Gestor de activos, DWS Investment GmbH y/o el asesor de voto

Corporance, con otros accionistas participando en acciones de diálogo activo o implicación o mediante la participación en campañas, ya sea a título individual o de manera colectiva.

Puede consultarse la política de engagement del Gestor de activos, DWS Investment GmbH, en el siguiente enlace:

<https://www.dws.com/solutions/sustainability/information-on-sustainability/>

Los criterios de la Política de implicación aplicada por el proxy advisor Corporance puede ser consultada a través del siguiente link:

<https://corporance.es/legal/#informe-actividades>

En aquellos casos en los que se hayan detectado controversias en relación con el cumplimiento de los parámetros y/o directrices, recomendaciones y normativas de consenso nacional e internacional expuestas en el apartado anterior por parte de alguno de los emisores en cartera, la Comisión de Control, de manera directa o a través de un tercero delegado, podrá establecer procesos de diálogo con el objeto de promover las mejores prácticas y mejorar el binomio rentabilidad-riesgo de la cartera, a través de diferentes canales:

- Estos incluyen correos electrónicos, cartas a los directivos, conferencias telefónicas, reuniones con los administradores y representantes de la empresa o juntas anuales y extraordinarias de accionistas.
- Además, en casos puntuales, se contempla la presentación de propuestas en junta de accionistas o la publicación de declaraciones públicas.

En aquellos casos en los que estos procesos fracasen, la Comisión de Control podrá optar, si lo estima conveniente, por la exclusión del activo de su cartera.

La Comisión de Control también podrá participar en iniciativas promovidas por otros inversores institucionales y redes de inversores socialmente responsables, en los siguientes casos:

- Empresas que incumplen los criterios, normas y recomendaciones contempladas en esta política, independientemente de que sea inversor o potencial inversor de la misma.
- La promoción de cambios regulatorios o políticas públicas que fomenten el desarrollo de la sostenibilidad y que estén en línea con los criterios, normas y recomendaciones contempladas en esta política.

El número de acciones / iniciativas en los casos de inversiones potenciales queda delimitado a 5 al año. La Comisión de Control podrá, de mutuo acuerdo entre promotor y representantes de los trabajadores, incrementar este número de acciones / participación en iniciativas.

5. GESTIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES:

La Política de implicación debe incluir medidas que permitan gestionar los conflictos de intereses reales o potenciales, en particular en situaciones en las que los inversores institucionales, los gestores

de activos o empresas asociadas mantienen relaciones importantes con la sociedad en que se invierte.

La Comisión de Control ha establecido un procedimiento para detectar, prevenir, impedir, mitigar, gestionar y controlar los conflictos de interés que pudiera surgir entre los prestadores de servicios y los partícipes y beneficiarios, la Entidad Gestora, la Depositaria, la Promotora, derivados del sistema de implementación de la Política de implicación y que puedan afectar al correcto desenvolvimiento de esta. A estos efectos, se deberá indicar, con anterioridad a actuar por cuenta del Fondo:

1. Naturaleza general u origen del conflicto de interés:

- Entre Gestor de Activos y entidades del grupo.
- Entre Entidad Gestora y empresas afectadas por la Política de implicación.
- Entre los responsables de implementar la Política y la Entidad Gestora o entidades del grupo.
- Entre los responsables de implementar la Política de implicación y las empresas afectadas.

2. Desarrollo de procedimientos y políticas adecuadas:

- Informar sobre el proceso y mecanismos de toma de decisiones.
- Cómo prevenir la toma de decisiones de personas ajenas a la entidad.
- Informar de las razones por las que no se siguen las recomendaciones de voto de los asesores de voto.
- Comunicar los conflictos surgidos y la resolución de estos.

El Gestor de activos o el proveedor de servicios de implicación debe proporcionar información adecuada al Fondo sobre los conflictos de intereses que, en su caso, hubiesen surgido en relación con las actividades de implicación y cómo estos han sido abordados.

Puede consultar la Política para la Gestión de los Conflictos de intereses en los siguientes enlaces:

A. **Proxy Advisor:**

[Código de Conducta – Corporance – Asesores de Voto](#)

B. **Gestor de activos:**

[DWS Corporate Governance and Proxy Voting Policy](#)

6. COMUNICACIÓN Y REPORTE:

INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES

El Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones (RFPF) especifica que “con carácter anual, las comisiones de control de los fondos de empleo o, en su caso, las entidades gestoras de estos,

publicarán información sobre cómo han aplicado la política de implicación a la que se refieren los párrafos anteriores, incluyendo una descripción general de su comportamiento en relación con sus derechos de voto, una explicación de las votaciones más importantes en las que hayan participado, y, en su caso, la utilización de los servicios de asesores de voto.”

En cuanto a la publicación del ejercicio de los derechos políticos, la citada norma recoge lo siguiente: “Asimismo, publicarán, con carácter anual, el sentido de su voto en las juntas generales de las sociedades en las que el fondo de pensiones posee las referidas acciones, en caso de haberse ejercido. Dicha publicación podrá excluir las votaciones que son inmateriales debido al objeto de la votación o al tamaño de la participación en la sociedad.”

Al igual que en la Declaración de la Estrategia de Inversión a Largo Plazo, las obligaciones de información se extienden a la inversión en acciones y las participaciones en instituciones de inversión colectiva, entidades de capital riesgo u otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado. Así mismo, se estima desde la Comisión de Control la conveniencia de aplicar esta extensión igualmente a la Política de implicación.

En concreto, para la aplicación de la Política de implicación en inversión indirecta, se intentarán aplicar los mismos criterios y métricas que para la inversión directa. Además, tal y como se refleja en los principios de la Política de Inversión del Fondo, la cual puede ser consultada en el siguiente enlace, <https://www.ccoo-servicios.es/deutschebank/pagweb/2641.html>, el Gestor de activos solicitará la siguiente información: criterios ASG considerados en la selección y gestión de activos, porcentaje de la cartera del fondo seleccionado que ha sido gestionado con criterios ASG, herramientas, recursos y análisis ASG utilizados en la gestión del fondo, objetivos y resultados de la política de implicación y el sentido del voto en el ejercicio de derechos políticos y, adicionalmente si la gestora del fondo seleccionado es firmante de la Iniciativa PRI.

Cuando la política de implicación del fondo, incluido el ejercicio del derecho al voto, se desarrolle a través de un gestor de activos, corresponderá al gestor de activos cumplimentar las obligaciones previstas en este apartado de acuerdo con los términos previstos en el contrato y, de manera adicional deberá indicar el lugar en el que el gestor ha publicado la información relativa al ejercicio del derecho de voto según lo previsto en el Artículo 69 y 69 bis del Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de planes y fondos de pensiones y las normas que en lo sucesivo lo modifiquen o desarrollen.

REPORTE

La Comisión de Control, en representación del Fondo como inversor institucional, publicará con carácter anual en el informe de gestión, los siguientes aspectos relevantes de su Política de implicación:

Los principios y objetivos de largo plazo que considera convenientes para la supervisión de las entidades en las que se invierte, en tres grandes áreas; de buen gobierno, medioambiental y social:

- ✓ Descripción general de su comportamiento en relación con sus derechos de voto y otros derechos asociados a las acciones. Una explicación de las votaciones más importantes en las que hayan participado, y, en su caso, la utilización de los servicios de asesores de voto:
 - El sentido de su voto en las juntas generales de las sociedades en las que el Fondo posee las referidas acciones, en caso de haberse ejercido, salvo que dichas votaciones sean inmateriales debido al objeto de la votación o al tamaño de la participación en la sociedad.

- En el caso de optar por una delegación en un gestor de activos, se recogerán los criterios y recomendaciones que se les decidiese trasladar, y éste deberá indicar el lugar donde ha publicado la información relativa al ejercicio del derecho de voto.
- ✓ Los objetivos y resultados de participación en campañas de implicación, individuales o colectivas.
 - Las cooperaciones y comunicaciones que se hubieran podido realizar con otros accionistas participando en acciones de diálogo activo o implicación o mediante la participación en campañas.
- ✓ El procedimiento para detectar, prevenir, impedir, mitigar, gestionar y controlar los conflictos de interés que pudiera surgir en la aplicación de la presente Política entre los diversos actores:
 - En su caso, se trasladará de aquellos casos concretos que hubieran podido surgir conflicto de interés en el ejercicio y la forma de abordarlos, publicidad por parte del gestor de activos, la Entidad Gestora o la Comisión de Control.
- ✓ Los indicadores clave y las métricas de desempeño consideradas por la Comisión de Control en la Declaración de la Estrategia de Inversión a largo plazo.
- ✓ Resultados de las mediciones de los aspectos medioambientales, sociales y de gobierno corporativo alcanzados.

En el caso, de no ajustarse a los aspectos relevantes aquí descritos, la Comisión de Control y en su caso, la Entidad Gestora y los gestores de activos, publicarán una explicación clara y motivada sobre las razones por las que han decidido no cumplirlos.

7. DURACIÓN, VIGENCIA Y REVISIÓN:

La presente Política de implicación tiene un enfoque de largo plazo. No obstante, la Comisión de Control del Fondo de Pensiones, deberá revisar y, en su caso, aprobar con carácter anual, el contenido y la gestión reflejada en este documento dando cuenta de ello al Gestor.

Para ello, la Comisión de Control se compromete a revisar y actualizar la misma, siguiendo las tendencias del mercado, los aprendizajes de la participación y los desarrollos futuros de políticas públicas y normativa.

El presente documento estará disponible públicamente de forma gratuita en el sitio web de la Entidad Gestora y/o en el del propio Plan de Pensiones, a través del siguiente enlace <https://www.ccoo-servicios.es/deutschebank/pagweb/2641.html>